

REUNIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE:
- PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANÁLISIS DE:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL ARTÍCULO 17 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL ARTÍCULO 17 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2020.

PRESIDENCIA DE LA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ...forman las Comisiones Legislativas de Procuración de Justicia y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y agradezco su participación en estos trabajos.

Doy la más cordial bienvenida a quien nos siguen en las redes sociales.

Para reanudar la reunión solicito a la Secretaría que verifique la existencia del quórum, no sin antes agradecerle a mi compañero Sergio García que me deja presidir esta reunión.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Gracias, diputada.

Procedo a verificar la existencia del quórum.

PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(Registro de asistencia)

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha sido verificada la existencia del quórum, por lo que procede reanudar la reunión.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Se declara la existencia del quórum y se abre la reunión de las comisiones legislativas, siendo las trece horas con diecinueve minutos del día miércoles diecinueve de agosto del año en curso.

La reunión será difundida en las redes sociales.

Continuando con el punto número 1 pregunto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra y pido al secretario que registre el turno de oradores.

Lorena Marín, la diputada Nancy, ¿Nadie más se va a registrar?

Para continuar la reunión, sería ya para la discusión, entonces Sí, primero Nancy, que nos hable sobre la propuesta, después la diputada Lorena y posteriormente la diputada Ingrid y el diputado Sergio que hará uso de la voz en nombre de la proponente Julieta Villalpando, entonces

el turno de oradores quedaría de la siguiente manera, la diputada Nancy, posteriormente el diputado Sergio, la diputada Lorena, la diputada Ingrid, ¿Alguien más? sería cuanto, entonces.

Le damos el uso de la voz a la diputada Nancy.

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Gracias, Presidenta, muy buenas tardes a todos, antes que nada quiero agradecer a los integrantes de las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, por atender esta mesa de trabajo que el día de hoy podamos dictaminar está iniciativa; gracias a todos.

Bueno, la propuesta, es una iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan las fracciones de XXXIV y XXXV del artículo 17 y se reforman los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con las presentes modificaciones se pretende armonizar, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante decreto 202 que aprobó la LIX Legislatura del año 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que el Tribunal Contencioso Administrativo dejó de depender de la Secretaría General de Gobierno y fue dotado de autonomía plena, personalidad jurídica y patrimonio propio, para sí, convertirse para el Tribunal de Administración y Justicia del Estado de México; además de esto, este órgano del Estado de México, este órgano interno de control, conforme a la legislación vigente, cuenta con su autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, corresponde a la Legislatura del Estado, designar por el voto de las dos tercera partes de sus miembros presentes a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos de presupuesto de egresos del Estado.

En razón a lo anterior y con la finalidad de fortalecer las funciones de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Constitucionales Autónomos y en congruencia, con el Poder Constituyente, le corresponde al Poder Legislativo, la facultad de designar a estos titulares, refiriendo que con esta acción de ninguna forma, se afecta a la autonomía que se le otorgo a este órgano de control.

Por el contrario, es solamente con el objetivo de eliminar, la identidad entre el ente controlado y el controlador, como parte de la iniciativa de reforma en el artículo 17, propiamente se está haciendo la modificación para que, se deroga, siendo que en el artículo 17 anteriormente se estaba convocando en su fracción XXXIV, a la convocatoria que ejercía el propio tribunal para ocupar el cargo del órgano titular de control interno, en general en el artículo 17, se deroga en su fracción XXXIV y XXXV, eliminando esas dos partes, donde se propone la convocatoria y donde se propone la ratificación del titular del órgano interno.

En el artículo 80 donde también se proponen modificaciones, se modifica la siguiente manera: el Tribunal contará con un órgano interno de control con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado en los términos establecidos, en la Constitución Local y en el artículo 81, anteriormente se manifestaba en este artículo y en tres fracciones que contaba el artículo, para ser titular del Órgano Interno de Control, se deberán cumplir una serie de requisitos, en la modificación que se propone, el titular del Órgano Interno de Control, deberá rendir, no es cierto, perdón, en el titular del Órgano Interno en Control, se deberán cumplir también unos requisitos que fueron respetados en lo general; pero también, se agregaron algunos.

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener 35 años cumplidos el día de la designación, gozar de buena reputación, contar al momento de su

designación con una experiencia de al menos 5 años y así, las facultades del contralor en la nueva modificación.

En general, me parece que lograr sólo la armonización con la Constitución que nos rige en Estado, es dejar de ser omisos a algo que ya está establecido en la ley y que me gustaría poder contar con el apoyo de todos ustedes.

Es cuanto, presidente.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias, diputada.

También decirles que se integra el diputado José Antonio García y que está de asociada la diputada Araceli Casasola, bienvenida.

En el siguiente orden, tiene la palabra el diputado Sergio.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Muy buenas tardes, compañeras diputadas y diputados.

En mi intervención, hago a nombre de la diputada Riquelme, toda vez de que ella es la proponente y no pudo asistir por estar en una reunión de trabajo, entonces me pidió que hablara a nombre de ella, de la diputada Julieta Villalpando.

Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que hoy se somete a consideración de estas comisiones dictaminadoras, tienen como propósito fortalecer el marco normativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción y como eje rector para la Administración Pública, que busca lograr el perfeccionamiento constante de sus actuaciones, el respeto al derecho humano a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales.

Para este Poder Legislativo, no pasa desapercibido que la justicia administrativa constituye un elemento fundamental para garantizar el respeto a los derechos humanos, frente a los actos del Estado que tiene encomendados para cumplir con los fines colectivos, por lo que las y los legisladores, debemos velar porque sus instituciones, sistemas y procedimientos, se vean enriquecidos para hacer frente a las prerrogativas de la colectividad.

En ese sentido, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno, el 24 de abril del 2017, se aprobó una reforma constitucional con la que el Tribunal de Justicia Administrativa se erigió como un órgano autónomo independiente de cualquier autoridad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y con plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones.

Actualmente, cuenta con un Órgano Interno de Control con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, cuyo nombramiento es realizado por esta Legislatura, en los términos establecidos por el artículo 61 de nuestra Constitución Local. Al respecto, es preciso mencionar que los órganos de control interno, revisten especial importancia, ya que contribuyen a lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con eficiencia, eficacia y economía, fomentando la integridad y el combate a la corrupción, al tiempo que fortalecen la transparencia y el proceso de rendición de cuentas.

En el Grupo Parlamentario del PES, estamos convencidos de que por ser órganos internos de control efectivos, debe ser una prioridad, por ello, conscientes de que la corrupción socaba la legitimidad de las instituciones públicas y atenta contra la sociedad y la justicia, consideramos indispensable generar medidas necesarias y eficaces para combatir, prevenir e investigar los actos de corrupción.

En consecuencia, nos manifestamos a favor de la iniciativa a discusión, a través de la cual se propone adicionar diversas fracciones del artículo 82 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el objetivo de ampliar las facultades de su Órgano Interno de Control.

Esas facultades no son nuevas, implican mayor complejidad, pues se trata de homologarlas con las facultades que hoy en día tienen los órganos internos de control de las dependencias, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos de la

administración pública estatal, tal y como lo señala el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de nuestro Estado.

Entre las facultades que se propone adicionar destacan las señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios consistentes en:

- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;

- Revisar el ingreso y egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o en su caso, ante la instancia competente.

Compañeras y compañeros diputados, no tengo duda de que la aprobación de la iniciativa que hoy discutimos, constituirá una medida en pro de la consolidación del Sistema de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con lo que estaremos dando un paso adelante en la prevención de actos, poco éticos o corruptos que afectan el servicio público, al mismo tiempo que potencializaremos las capacidades institucionales del tribunal en favor de la sociedad mexiquense.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias diputado.

En el uso de la voz la diputada Lorena Marín.

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO. Gracias, con la venia de la Presidenta y el Presidente de estas Comisiones Unidas, saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y al público que nos siguen por las diferentes plataformas digitales.

El pasado lunes, tuvimos a bien analizar las iniciativas de nuestras compañeras diputadas Nancy Nápoles Pacheco y Julieta Villalpando Riquelme, donde las diferentes fracciones parlamentarias hicimos unas propuestas en esta Mesa de Trabajo con base en el anteproyecto de decreto.

Por ello, solicitamos respetuosamente puedan considerar las siguientes propuestas:

Considerando las anteriores disposiciones legales, se comporte la necesidad de armonizar el texto establecido en la Constitución Local con la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, partiendo de que el Tribunal es un Órgano Constitucional Autónomo y que ejerce su presupuesto que se integra de recursos del Presupuesto de Egresos Estatal, de ahí que es el Poder Legislativo, a quien le corresponde la facultad y obligación de designar al Titular del Órgano Interno de Control, de dicho Órgano Jurisdiccional.

Como se ha realizado con la designación de los titulares de los órganos internos de control de otros organismos constitucionales autónomos del Estado de México, como lo son los de la Comisión de Derechos Humanos, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Tribunal Electoral y en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Con el ejercicio de la facultad y obligación del Poder Legislativo, no se viola la autonomía del órgano jurisdiccional, pues por el contrario, se evita la inoperatividad que pudiera ocurrir en el órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa, al ser su junta de gobierno a la que corresponde proponer la terna de los aspirantes a ocupar el cargo del titular de su órgano interno de control.

De ahí que se considera factible la iniciativa en comentario para derogar los preceptos legales que facultan a la Junta de Gobierno del Tribunal a emitir la convocatoria para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, proponer la terna correspondiente ante la Legislatura Local y proponer la ratificación del Titular del Órgano Interno de Control y observar lo dispuesto en la Constitución del Estado de México.

Asimismo, se estima viable la propuesta de reforma a los artículos 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, pues establece de forma precisa el perfil que deberá reunir la persona que aspira a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, al puntualizar que deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, transparencia y rendición de cuentas.

Con la visión propuesta de las atribuciones enumeradas en las fracciones XVII y XXXVI del numeral 82 de la mencionada ley, se contemplan las funciones de auditoría de quejas y de responsabilidades que le corresponde ejercer a todo Órgano de Control Interno y en el caso particular, al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y que actualmente no se especifican en el título octavo de su ley orgánica.

Se sugiere considerar que a la edad de 35 años para el cargo puede ser excesiva o injustificada, por lo tanto, se sugiere considerar por lo menos que sean 30 años, adicionalmente a los textos propuestos, debe derogarse la fracción II del artículo 27 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que establece que es atribución del Vicepresidente del Tribunal, presidir el Comité de Transparencia del Tribunal y requerir a las áreas para su debido cumplimiento las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de los datos personales establezca la normatividad aplicable.

Esta derogación es necesaria para armonizar las facultades del Titular del Órgano Interno del Tribunal, con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los sujetos obligados integrarán sus comités de transparencia de la siguiente forma.

1. El titular de la Unidad de Transparencia.
2. El responsable del Área Coordinadora de Archivos o equivalente.
3. El titular del Órgano de Control Interno o equivalente.

Debe considerarse que el Órgano Interno de Control también tiene intervención en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, ambos del Tribunal en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado y su Reglamento; de igual manera, existe la posibilidad de que el Órgano Interno de Control, intervenga en más funciones tanto sustantivas como administrativas del tribunal, por lo que es conveniente contar con una fracción del artículo 82, que prevea un supuesto de competencia residual.

A partir de lo anterior, se sugiere agregar las siguientes fracciones en el artículo 82.

XXXVI. Ser integrante de los comités de transparencia de adquisiciones y servicios y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del tribunal y demás órganos colegiados que en términos de ley y las demás disposiciones aplicables le correspondan.

XXXVII. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, con sustento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 23 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. También se sugiere agregar a los requisitos para ser titular del Órgano Interno de Control, el contar con experiencia en materia de transparencia y acceso a la información pública, toda vez que como se ha dicho en el punto precedente, los contralores internos de los sujetos obligados tienen intervención en los comités de transparencia, máxime que los principios rectores que rigen el combate a los actos de corrupción se vinculan directamente con la transparencia y la rendición de cuentas.

De esta manera la fracción III del artículo 81 podría indicar lo siguiente.

Artículo 81. Para ser Titular del Órgano Interno de Control se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos 5 años en el control, manejo o fiscalización de recursos, transparencia y acceso a la información pública y responsabilidades administrativas.

En la fracción XXX del artículo 82 de la iniciativa, se señala como facultad del Titular del Órgano Interno de Control, solicitar mediante exhorto o carga rogatoria la colaboración de las autoridades competentes del lugar de la preparación o desahogo de las pruebas cuando sea fuera de su ámbito jurisdiccional.

Se sugiere mejorar la redacción para que esta parte del texto diga fuera de su competencia territorial, ello es así, pues el Órgano Interno de Control no tiene funciones jurisdiccionales.

En el Párrafo Tercero, el artículo 80 de la propuesta señala, rendir un informe anual de actividades al tribunal, sin embargo, no existe precisión sobre la autoridad del tribunal ante el cual debe rendirse este informe, por ello se sugiere que ese texto indique, rendir un informe anual de actividades a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, lo anterior, toda vez que este último, es el Órgano del Tribunal que tiene a su cargo la Administración, Vigilancia, disciplina y Carrera Jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del PRI, proponemos respetuosamente se consideren estas propuestas que estamos formulando, a fin de complementar el proyecto y por eso pedimos respetuosamente a las proponentes que sea una reunión de trabajo que consideren nuestras propuestas y que esto se pueda trabajar en la mesa técnica, con el objetivo de integrar un proyecto de decreto susceptible de dictaminación.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias, diputada.

Tiene el uso de la voz la diputada Ingrid.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Sí, muchas gracias.

El control interno es un pilar dentro de un esquema de rendición de cuentas, implica transparencia, evaluación, integridad, contar con sistemas de control interno efectivos debe ser una prioridad en la vida pública del Estado de México y del País, bajo esta misma situación, consideramos importante involucrar al titular o personal del Tribunal de Justicia Administrativa, para conocer y enriquecer dicha propuesta, por lo que pedimos puedan ser invitados a una próxima reunión de trabajo y que quede asentado en acta con respeto a esta solicitud.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha sido agotado el turno de los oradores.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias, diputado.

Bueno, derivado a los comentarios vertidos por las diputadas y el diputado estas comisiones se van a declarar en Sesión Permanente y vamos a declarar a partir de este momento un receso para favorecer los trabajos y el estudio de la misma.

Y se les pide estar atentos a la convocatoria de la misma.

Gracias a todas y a todos.

(Receso)